

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-Nº 410

La Paz, 30 de diciembre de 1999

VISTOS:

El Informe SPVS/IV/INF-0224/99 de fecha 30 de diciembre de 1999 emitido por la Unidad de Intermediarios de la Intendencia de Valores y demás documentación que ver convino;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular Nº CNV-I-078/95 de fecha 5 de diciembre de 1995, emitida por la Ex - Comisión Nacional de Valores fue aprobado el Manual de Cuentas para Agencias de Bolsa, Bolsas de Valores y Fondos Comunes de Valores;

Que, como efecto de las nuevas normas de valorización de valores aprobadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros mediante Resolución Administrativa Nº 398/99 de fecha 23 de diciembre de 1999 y el permanente desarrollo del Mercado de Valores es necesario realizar ajustes y modificaciones al Manual de Cuentas en vigencia;

Que, el Informe SPVS/IV/INF-0224/99 de fecha 30 de diciembre de 1999 emitido por la Unidad de Intermediarios recomienda la aprobación de un nuevo Manual de Cuentas para Agencias de Bolsa y Bolsas de Valores;

Que, el Art. 15 numeral 16 de la Ley del Mercado de Valores Nº 1834 de 31 de marzo de 1998, establece que es función de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros aprobar mediante reglamento las normas contables y de auditoría, a las que obligatoriamente deben someterse los sujetos fiscalizados, así como la frecuencia de presentación y divulgación de los estados contables e informe de auditoría;

Que, las facultades que la Ley del Mercado de Valores le otorga a la Ex Superintendencia de Valores son ejercidas a la fecha por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, de conformidad a lo previsto por el artículo 37 de la Ley de Propiedad y Crédito Popular Nº 1864 de fecha 15 de junio de 1998;

POR TANTO:

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1864 de fecha 15 de junio de 1998, Ley N° 1834 de 31 de marzo de 1998 y demás disposiciones en actual vigencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Emitir el nuevo Manual de Cuentas para Bolsas de Valores y Agencias de Bolsa, el cual está conformado por Disposiciones Generales, Esquemas Contables, Nomenclatura de Cuentas, Descripción y Dinámica de Cuentas.

ARTICULO SEGUNDO:

El nuevo Manual de Cuentas para Bolsas de Valores y Agencias de Bolsa entrará en vigencia y deberá ser aplicado de manera obligatoria por las Agencias de Bolsa y las Bolsas de Valores a partir del 1° de enero del año 2000.

ARTICULO TERCERO:

Queda derogado el Manual de Cuentas para Agencias de Bolsa, Bolsas de Valores y Fondos Comunes de Valores aprobado mediante Circular emitida por la Ex - Comisión Nacional de Valores N° CNV-I-078/95 en fecha 5 de diciembre de 1995.

Las Agencias de Bolsa que se encuentren administrando Fondos Comunes de Valores, deberán registrar contablemente el movimiento de sus operaciones en las cuentas y subcuentas de los grupos 680 y 780, hasta que se produzca la transferencia de los mismos a las Sociedades de Fondos de Inversión en el plazo máximo establecido por el artículo 83 de la Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 290 de fecha 8 de octubre de 1999, conforme a lo señalado por el numeral 6 del punto A (Aplicación) de las Disposiciones Generales del nuevo Manual de Cuentas.

ARTICULO CUARTO:

De conformidad a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y sus normas reglamentarias en vigencia, las Bolsas de Valores y Agencias de Bolsas deberán

remitir a la Intendencia de Valores toda información requerida en forma periódica o solicitada en el nuevo Manual de Cuentas o cualquier otra adicional que se requiera para efectos de control y vigilancia correspondiente.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Si Usted desea el Manual de Cuentas aprobado en esta resolución administrativa, puede solicitar un ejemplar al telefono 2331212